

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 mayo 16.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Mayo de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Josseph Peñares Chalco Primer Regidor, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal que de manera extraordinaria y excepcional reduce la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2015, con motivo de la actividad Matrimonio Comunitario denominado "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016", en atención a: (i) Informe N° 35-2016-RC/MDJLBYR, de fecha 09 de mayo de 2016, de la Oficina de Registro Civil, da cuenta de la realización de la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016", a desarrollarse el día sábado 11 de junio del presente año, siendo la propuesta del pago de tasa por el monto de S/. 20.00 (veinte con 00/100 nuevos soles), por pareja, e (ii) Informe Legal N° 158-2016-GAL/MDJLBYR, de fecha 11 de mayo de 2016, por la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los festejos por el Aniversario del Distrito, se tiene programada la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016" a desarrollarse el próximo 11 de junio de 2016, y cuyo objetivo es lograr la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes. Así, y estando a los informes de las áreas competentes, se solicita aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, que de manera extraordinaria y excepcional reduzca la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2016, con motivo de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, propuesta que se presenta por el monto de S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja;

Que, el Artículo 4°, de la Constitución preceptúa que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El Artículo 248° del Código Civil vigente precisa que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Así, el numeral 16), del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades,

establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74°, de la Constitución, refiere que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; asimismo, el numeral 4), del Artículo 195°, del cuerpo normativo en mención establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo de su competencia crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, en concordancia, la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Locales o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 60°, de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que conforme a lo establecido por el inciso 3), del Artículo 192°, y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Así, el Artículo 9° inc. 9) de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL REDUCE TASA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, POR ÚNICA VEZ EN EL AÑO 2016, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “MATRIMONIOS FELICES Y EXITOSOS CIVIL Y RELIGIOSO 2016”, A DESARROLLARSE EL DÍA SÁBADO 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reducción de la tasa para contraer Matrimonio Civil, establecida con el carácter de extraordinaria y excepcional y por única vez en el año 2016, con motivo de la celebración de la actividad denominada "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016", a desarrollarse el día sábado 11 de junio de 2016, ESTABLECIÉNDOSE el monto de la tasa en S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social brinden el apoyo necesario para la difusión a la comunidad de dicha actividad "Matrimonios Felices y Exitosos Civil y Religioso 2016".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Despacho de la Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

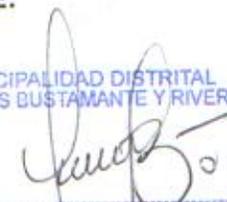
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, de ser el caso, apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcello H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. Ronald Ibañez Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Registro Civil
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
Sub Gerencia de Tesorería
Unidad de Imagen Institucional
RPIB/MHLR/lof.

